

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO A FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2024-2025.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para desarrollar el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica pedagógica en educación básica, ciclo escolar 2024-2025, a efecto de reconocer la función social de las maestras y los maestros; de conformidad con el artículo 3º., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15 fracción VII, 66 fracción II, 73 Y 74 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 1, 13, 15, 24, 30 fracción I, 31 fracción XIII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción I, 14 y 16 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento, ciclo escolar 2024-2025 (en lo subsecuente, el Acuerdo).

CONVOCA

A toda maestra o maestro que ejerzan funciones docentes que decida participar voluntariamente en el proceso de reconocimiento, para la asesoría técnica pedagógica en educación básica, ciclo escolar 2024-2025, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que ejerzan funciones docentes que decidan participar en el proceso para obtener el reconocimiento de asesoría técnica pedagógica deberán cumplir al momento de la publicación de la convocatoria respectiva, con los requisitos que se indican en el artículo 23 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con el título de licenciatura o cédula profesional, acorde a su función y servicio educativo;
- II. Contar con nombramiento definitivo;
- III. Desempeñar la función docente que corresponde a su categoría al momento de registrarse. Las categorías serán las que determine la Unidad del Sistema y publique para tal efecto;



- IV. Tener una antigüedad en la función de tres años ininterrumpidos;
- V. Contar con plaza o plazas docentes como mínimo de 19 hora-semana-mes o con un sola de jornada frente a grupo;
- VI. No contar con nota desfavorable en su expediente que, para efectos de esta convocatoria se entenderá conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción VI del Acuerdo, y
- VII. Atender los requerimientos e indicaciones del **Anexo I** de esta convocatoria.

SEGUNDA. RECONOCIMIENTOS DISPONIBLES.

Los reconocimientos materia de este proceso, serán los que publique esta autoridad educativa para su consulta en la plataforma <https://sep.puebla.gob.mx> y atendiendo a la vacancia reportada por cada zona escolar y nivel educativo.

Este reconocimiento será de carácter temporal hasta por tres ciclos escolares.

TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Los elementos multifactoriales objeto de esta convocatoria, serán los siguientes:

- I. Formación profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- II. Actualización y desarrollo profesional, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos;
- III. Experiencia en asesoría y acompañamiento, con una ponderación máxima de 10 sobre un esquema de 100 puntos;
- IV. Reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela, con una ponderación máxima de 25 sobre un esquema de 100 puntos y se valorará a través de un curso, de conformidad con lo que determine la Unidad del Sistema, y;



- V. Antigüedad, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos;

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el artículo 29 y en el Anexo III del Acuerdo, respectivamente.

CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

- Cita para el registro**
- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del entre el 15 y el 21 de abril de 2024;

- Modalidad del registro**
- II. El registro se llevará a cabo de manera presencial en el Edificio Central del **CENTRO ESCOLAR JOSÉ MÁRIA MORELOS Y PAVON** ubicado en Av. Lic. Jesús Reyes Heróles 4402 Col. Nueva Aurora, Puebla, Pue., como se señala en el Anexo I de esta convocatoria;

- Requisitos para iniciar el registro**
- III. El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido del 22 de abril al 3 de mayo de 2024, la persona deberá presentar:

- a) La cita de registro;
- b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y
- c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso;



Sin generación de cita

- IV. En el supuesto de que la maestra o el maestro que desee participar y no se genere cita para el registro en la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx>, deberá solicitar la cita extemporánea los días 22 y 23 de abril del 2024 en la liga; <https://forms.gle/J2GPH6eGzbHkcN2A9> con la siguiente información

- Tipo de reconocimiento (Tutoría, Asesoría Técnica o Asesoría Técnica Pedagógica)
- Nombre Completo;
- CURP;
- Correo Electrónico del Contacto;
- Teléfono;
- Categoría;
- Función que desempeña;
- Sostenimiento.

Debiendo estar atento de la respuesta y seguimiento en el correo electrónico reportado, el envío de la solicitud en la liga indicada no implica una respuesta positiva a la generación de la cita;

Verificación documental

- V. El responsable del registro verificará que la maestra o el maestro que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de reconocimiento para la asesoría técnica pedagógica; además registrará los elementos multifactoriales conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y cartas correspondientes

- VI. La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asienta en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente le expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior, firmará la ficha de registro, la carta de aceptación y la carta compromiso anexas a la misma.



Constancia de no cumplimiento

- VII.** En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos para el proceso de reconocimiento de asesoría técnica pedagógica, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del 5 de julio de 2024, en la plataforma electrónica <http://usicamm.sep.gob.mx> el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de reconocimiento para la asesoría técnica pedagógica, ciclo escolar 2024-2025, esta autoridad educativa publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma, o en los medios que ésta determine.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.



Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.reconocimiento@nube.sep.gob.mx, y esta autoridad educativa el correo electrónico recurso.reconocimiento@seppue.gob.mx, a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante esta autoridad por actos que emita, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA ASIGNAR EL RECONOCIMIENTO.

Para la asignación de la función adicional de asesoría técnica pedagógica, se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Acuerdo.

Toda forma de asignación distinta a lo establecido en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de reconocimiento de asesoría técnica pedagógica, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad educativa

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico reconocimiento.atp@seppue.gob.mx y número telefónico 222 229 69 00 Ext. 1116 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en la dirección de correo electrónico reconocimiento.usicamm@nube.sep.gob.mx.



NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado la función adicional, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
 - b) Incumpla con las disposiciones del presente Acuerdo o con las bases de la convocatoria del proceso de reconocimiento respectivo;
 - c) Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en el Acuerdo, no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
 - d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o las autoridades educativas durante la acreditación de los requisitos, del desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes, en caso de que el proceso lo contemple, o bien, en el cumplimiento de las funciones derivadas de la asignación del reconocimiento.

Gratuidad en los trámites

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad y a las necesidades del servicio

- III. El resultado obtenido por las maestras o los maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar el reconocimiento para desempeñar la función adicional de asesoría técnica pedagógica, a la totalidad de las maestras y los maestros



participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de la suficiencia presupuestaria de la entidad federativa y a las necesidades del servicio público educativo;

Casos no previstos

- IV.** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- V.** En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven del proceso de reconocimiento, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y la autoridad educativa dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;

b) La persona que difunda sin autorización la información utilizada en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;

c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarles, realizar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su



caso, otorgar el reconocimiento para desempeñar la función adicional de asesoría técnica pedagógica. Las maestras o los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico reconocimientodocente@seppue.gob.mx.

- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica pedagógica, ciclo escolar 2024-2025.

Puebla, Pue. 19 de febrero de 2024.



MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SE 001



ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PRESENCIAL

Participante:

Una vez generada la cita para el registro, en la cual se indica el día, hora y sede de atención, deberá:

1. Escanear y adjuntar los documentos digitalizados de los requisitos indispensables para participar, en formato PDF (cuando se requiera, por ambos lados en el mismo archivo.) En caso de adjuntar varios archivos de un mismo requisito hacerlo en solo un archivo PDF. **Los archivos deberán ser nombrados con las primeras cuatro letras y seis números de la CURP del aspirante, seguido del nombre del documento** como se indica en las tablas 1 y 2.

TABLA 1 Requisitos.

Tipo de documento	Nombre del archivo PDF con el que se guardará el documento
Cita de Registro	MAGG800507_Cita de Registro
Credencial para votar vigente.	MAGG800507_INE
Clave Única de Registro de Población (CURP).	MAGG800507_CURP
Título o cédula de licenciatura (por ambos lados).	MAGG800507_Título <i>(o Cédula de licenciatura, según sea el caso)</i>
Nombramiento definitivo.	MAGG800507_Nombramiento
Constancia de servicio de su director.	MAGG800507_Constancia de servicio DIR
Constancia de ratificación de vacancia del servicio de Asesoría Técnica Pedagógica por reconocimiento	MAGG800507_Constancia de ratificación de vacancia

TABLA 2 Evidencias documentales de los Elementos Multifactoriales.

Tipo de documento	Nombre del archivo PDF con el que se guardará el documento
Título o cédula del último grado de estudios (en caso de contar con ello), por ambos lados.	MAGG800507_Grado Máximo <i>(Título o Cédula de Maestría o Doctorado, según sea el caso)</i>
Constancias de capacitación y actualización relacionadas con la función directiva, últimos tres años.	MAGG800507_Capacitación y actualización
Nombramientos en la función que participa.	MAGG800507_Experiencia

2. Presentar la documentación digitalizada de requisitos y evidencias documentales de los elementos multifactoriales en un dispositivo USB como se indica a continuación:



Presentarse en la sede que indica su cita para el registro, en el día y 10 minutos antes de la hora seleccionada.



IMPORTANTE

- Los nombres de los archivos comienzan con los primeros 10 caracteres de su CURP, separado con un guion bajo y el tipo de documento digitalizado (escaneado),
- Los documentos digitalizados deben ser legibles en su totalidad,
- Cada documento debe estar guardado en la carpeta que corresponda,
- En caso de que un documento no sea legible, no será considerado en la verificación documental,
- La memoria USB debe presentarse sin virus, malware, código malicioso, etc.,
- Las imágenes no deben presentar alteración digital, y
- Durante el registro y verificación, los documentos originales pueden ser requeridos más de una vez para cotejo y verificación de autenticidad.

3. Presentar sus documentos originales únicamente para cotejo y entregar una copia simple de las constancias de los cursos, talleres, diplomados de capacitación y actualización
4. Una vez cotejada la documentación digitalizada contra los documentos físicos el día de la verificación documental, la persona responsable de registro y verificación documental a través de la plataforma de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, realizará el registro únicamente de los requisitos y evidencias documentales que cumplan con la normatividad establecida e imprimirá la "Ficha de Registro" y "Carta de aceptación" la cual deberá ser firmada por la persona aspirante, dando por terminado el proceso de registro y verificación documental.
5. En el supuesto de que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, se emitirá la "Constancia de no cumplimiento" y dará por concluida su participación en el presente proceso la cual deberá ser firmada por la persona aspirante, dando por terminado el proceso de registro y verificación documental.

NOTAS IMPORTANTES:

- Solamente se revisarán y verificarán documentos que hayan sido cargados previamente en el dispositivo USB y no serán aceptados bajo ninguna circunstancia otros documentos presentados el día de la revisión presencial.
- Es una obligación de las maestras y maestros participantes, presentar la apreciación de conocimientos y aptitudes a través del Reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela mediante el Curso de habilidades para ejercer las funciones de asesoría, apoyo y acompañamiento. Señalado en el artículo 11 fracción IV del Acuerdo.



Constancia de Servicio

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

La (o el) que suscribe C. (**Nombre, Apellidos y Función de la Autoridad Inmediata Superior**) de la (**Nombre del Centro de Trabajo, Escuela/Supervisión**) con clave de centro de trabajo **21XXX0000X**, hago constar que la/el:

Aspirante a Asesor Técnico Pedagógico por reconocimiento: (*Nombre del docente*)

Con CURP _____, RFC _____ y clave(s) presupuestal(es)¹: _____

- ❖ Activo(a) con la función de: **Docente.**
- ❖ Nombre del C.T.: **Nombre de la Escuela.**
- ❖ C.C.T.: **21XXX0000X** Zona Escolar: **000** Sector: **00** Sostenimiento: **Estado/Federal/Convenio**
- ❖ Años ininterrumpidos desempeñándose en la función: **00** años, desde el (**dd/mm/aaaa**) a la fecha.²
- ❖ Nivel educativo: (**Inicial, Preescolar General, Primaria General, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, Centros Escolares, E. Indígena, E. Especial, E. para Adultos o E. Física.**)
- ❖ Cuenta con una antigüedad en el servicio público educativo de **00** años **00** meses. (Con clave docente).³

De igual manera doy fe que el aspirante en mención **no tiene en su historial administrativo nota desfavorable alguna.**

Se adjunta el siguiente soporte documental que avala la información referida:

1. Talón de pago.
2. Nombramiento definitivo.
3. Primera orden de adscripción (Tantas como sean necesarias a efecto de comprobación de antigüedad en la función docente)

Se expide la presente a los ____ días del mes de _____ de 2024.

Sello – Firma

Enterado
Sello – Firma

C. Nombre Completo
Autoridad inmediata Superior.

C. Nombre Completo
Supervisor o Jefe de Sector

La validación de información incorrecta o apócrifa es motivo de sanción administrativa.



Constancia de Ratificación de Vacancia

Dirección de Servicio Profesional Docente

PRESENTE:

La (o el) que suscribe C. _____ **Nombre** _____, Supervisor de la Zona Escolar
No. _____ con CCT _____, de educación _____, de sostenimiento:
_____ ratifica la:

Vacancia de Asesor Técnico Pedagógico por Reconocimiento

Considerando:

- La zona escolar cuenta con personal docente suficiente para cubrir a la maestra o maestro que resulte beneficiado para realizar la función de Asesoría Técnica Pedagógica por Reconocimiento durante los ciclos escolares 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027, sin afectar los derechos laborales de ningún trabajador.
- Me comprometo a que ningún grupo de alumnos quedará sin atención como consecuencia del proceso de selección de ATP por reconocimiento, toda vez que NO habrá pago de recurso derivado de este proceso.
- Solo se tendrá un ATP por reconocimiento.
- De ser beneficiado, al terminar el reconocimiento de hasta por tres ciclos escolares, la maestra o el maestro aspirante a Asesor Técnico Pedagógico:

Nombre: _____

CURP: _____

Deberá regresar a la función docente preferentemente al centro de trabajo adscrito en su solicitud.

Al mismo tiempo hago de su conocimiento que esta información ha sido reportada en tiempo y forma en seguimiento al oficio: **SEP-1.2.1-DSPD/0001/24**, al nivel educativo.

Se expide la presente a los _____ días del mes de _____ de 2024.

Sello – Firma

C. Nombre Completo
Supervisor o Jefe de Sector

**La validación de información incorrecta o apócrifa es motivo de sanción administrativa.*

